



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2023

Ref.: Ejecutivo

**Auto ordena seguir adelante ejecución y reconoce personería
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00810-00**

Téngase en cuenta que el demandado Carlos Ferney López Prieto, se notificó de presente asunto de forma personal (PDF 011, Cno001), quien dentro del interregno de ley contestó la demanda sin oponerse a las pretensiones y/o proponer medio exceptivo alguno (PDF 012, Cno001).

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 del CGP, se **RECONOCE** personería para actuar al doctor Anel de Jesús Martínez Díaz, como apoderado judicial del demandado Carlos Ferney López Prieto, en la forma, términos y para los efectos del poder conferido (PDF 012, Cno001).

Así las cosas y agotado el trámite procedimental sin observarse nulidad que invalide lo actuado, es del caso proceder como lo dispone el inciso 2° del artículo 440 del Código General del Proceso. Por tanto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de fecha 31 de agosto de 2022, corregido mediante proveído adiado 20 de octubre de la misma anualidad.

SEGUNDO: ORDENAR la práctica de la liquidación del crédito con sujeción a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el avalúo de los bienes que hayan sido embargados y los que en el futuro se llegaren a embargar, así como su posterior remate.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, la suma de **\$3.700.000,00** M/Cte., por concepto de agencias en derecho.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 028 del 27 de febrero de 2023.

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **42c0884e00cec7c65ca501234ef464935c60094709574331a60366b4a28b5c54**

Documento generado en 24/02/2023 04:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>